

OBSEQUIO ASISTENCIA LLAVES PERDIDAS POR COMPRA RC MÉDICOS

Agencia de Seguros Prócer Ltda, persona jurídica de derecho privado, identificada con el NIT 901.023.220-1, representada legalmente por la Señora MARÍA CRISTINA SEGURA, identificada con C.C. No. 24.476.832 vecina de la ciudad de Bogotá, D.C., convenimos en Otorgar el presente **OBSEQUIO ASISTENCIA LLAVES PERDIDAS POR COMPRA RC MÉDICOS**, de manera gratuita, para el afiliado descrito en este documento, por la compra del RC Médicos. El presente beneficio se determina y precisa conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO

En virtud del presente escrito, La Compañía garantiza la puesta a disposición del AFILIADO de una ayuda material inmediata, en forma de prestación de servicios (por medio de ALE ASISTE S.A.S, persona jurídica de derecho privado identificada con el Nit. 900.832.8967) cuando estos por accidente extravíen las llaves de su oficina, consultorio, vivienda o vehículo, facilitando al beneficiario por medio de técnico, apertura de la puerta principal de ingreso afectada o en su defecto (situación que determinará y deberá aprobar previamente ALE ASISTE S.A.S) costeando los gastos de apertura efectuados por un tercero, reembolsando los rubros en que haya incurrido el beneficiario por una única vez por vigencia anual hasta una suma máxima de 10 salarios mínimo legales diarios vigentes.

Para la solicitud de reembolso se deberá presentar factura original, copia documento de identificación, certificación bancaria, fotos previas a la reparación, durante la reparación y pos reparación.

SEGUNDA: DEFINICIONES

Para los efectos de este anexo se entenderá por:

1. **AFILIADO:** Persona titular del interés expuesto al riesgo y a quien corresponden, en su caso, los derechos derivados del obsequio por la compra de RC Médicos a la Agencia de Seguros Prócer LTDA.
2. **S.M.L.D: Salario Mínimo Legal Diario**, es el valor que hubiera determinado el Gobierno Colombiano como tal, y que se encuentre vigente al momento del siniestro.
3. **Entidad prestadora del Servicio.** No obstante el obsequio-beneficio descrito en este documento, otorgado por La Agencia de Seguros Prócer LTDA, por la compra del RC Médico, el servicio como tal será prestado por su filial ALE ASIST S.A.S
4. **Accidente.** Hecho fortuito, culposo, no intencional, en donde el afiliado o beneficiario pierde, extravía o hurtan las llaves de su oficina, consultorio, vivienda o vehículo, generando la necesidad de apertura de cerradura en su puerta principal de ingreso.

TERCERA: ÁMBITO TERRITORIAL DE LAS PERSONAS Y LOS VEHÍCULOS

El derecho a las prestaciones de este obsequio aplica exclusivamente para bienes ubicados en las ciudades de Bogotá, DC., Medellín, Cali, Barranquilla, Bucaramanga, Pereira, Manizales, Armenia, Cartagena, Santa Marta, Montería, Sincelejo, Valledupar, Cúcuta, Tunja, Ibagué, Neiva, Villavicencio, Pasto y Popayán.

El derecho a las prestaciones de este obsequio comenzará a partir de la compra del RC médico con la Agencia de Seguros Prócer LTDA.

El servicio de Asistencia en viaje ofrecido opera cuando el AFILIADO o conductor informe y solicite servicio de Asistencia, a las líneas telefónicas disponibles las 24 horas de día, los 365 días del año.

CUARTA: TÉRMINO DE DURACIÓN: El término de duración del presente documento es de un (1) año contado a partir de la compra del RC médico.

QUINTA: VALOR: El presente obsequio no tendrá valor alguno para el afiliado. Se trata de un beneficio extra por la compra del RC Médicos a la Agencia de Seguros Prócer LTDA.

SEXTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente Contrato se perfecciona por la compra del RC Médico a través de la Agencia de Seguros Prócer LTDA.

SÉPTIMA: PRUEBA DEL CONTRATO. La prueba sobre la celebración del presente obsequio lo constituirá la compra por parte del Afiliado del RC Médico por medio de la Agencia de Seguros Prócer LTDA acompañado de la copia de este documento emitida desde correo electrónico oficial de la Compañía.

OCTAVA: COBERTURAS:

Por medio del presente documento se cubre el accidente que sufra el afiliado o beneficiario concretado en la pérdida de las llaves de acceso de la puerta principal de su oficina, consultorio, vivienda o vehículo.

Los anteriores servicios aplican por un (1) evento durante la vigencia no superior a 10 SMDLV.

NOVENA: EXCLUSIONES

1. No son objeto de la cobertura de este documento las prestaciones y hechos siguientes:

a) Los servicios que el AFILIADO o beneficiario haya concertado por su cuenta sin el previo consentimiento de la compañía.

2. Quedan excluidos de la cobertura objeto del presente beneficio las consecuencias de los hechos siguientes:

a) Los causados por mala fe del AFILIADO o conductor

DÉCIMA: RENOVACIÓN: Para proceder a la renovación del presente Beneficio se requerirá de la renovación del RC Médico con la Agencia de Seguros Prócer LTDA.

DÉCIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES: Cualquier notificación será dirigida a la última dirección informada por las partes.

DÉCIMA SEGUNDA: SERVICIOS:

Respecto a prestación de servicios se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. OBLIGACIONES DEL AFILIADO

En caso de evento cubierto por el presente Obsequio el AFILIADO deberá solicitar siempre la Asistencia por teléfono ante ALE ASSIST S.A.S, a través del #227, debiendo indicar el nombre del AFILIADO, destinatario de la prestación, el número de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, el lugar dónde requiere el servicio, el número de teléfono y tipo de asistencia que precisa.

En cualquier caso no podrán ser atendidos los reembolsos de asistencias prestadas por servicios ajenos a esta Compañía sin la previa autorización de ALE ASSIST S.A.S

2. INCUMPLIMIENTO

La compañía queda relevada de responsabilidad cuando por causa de fuerza mayor o por decisión autónoma del AFILIADO o de sus responsables, no pueda efectuar cualquiera de las prestaciones específicamente previstas en este Contrato.

DÉCIMA TERCERA: Carácter intransferible. El presente Beneficio no se puede transferir o ceder a tercero. Sólo es válido y aplicable para el afiliado.

DÉCIMA CUARTA: CAUSALES GENERALES DE TERMINACIÓN:

1. Al vencimiento de la vigencia si ésta no se renueva.
2. Mala fe en la reclamación por parte del afiliado.
3. Será anulable el presente Beneficio cuando se incurra en alguna causal de nulidad absoluta o relativa. Como son a saber: Objeto y causa ilícita, contrariar norma

imperativa o negocio celebrado por persona absolutamente incapaz. Del mismo modo por los vicios del consentimiento como error, fuerza o dolo.

DÉCIMA QUINTA: FECHA Y LUGAR DE SUSCRIPCIÓN. En la ciudad de Bogotá, al tiempo de efectuarse la respectiva compra del RC Médico a la Agencia de Seguros Prócer LTDA.

Nota: Se advierte, que tanto La Agencia de Seguros Prócer LTDA como ALE ASSIST S.A.S no son compañías aseguradoras, ni el presente escrito representa un contrato de Seguro. Se trata como bien se indicó al inicio del mismo de un Obsequio de Asistencia llaves perdidas por compra RC MÉDICOS.